

EJECUTIVO 110013103014-2020-00105-00, DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA HÉCTOR ALFONSO JARAMILLO ARENA.

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 3 DE NOVIEMBRE de 2020.

REF. 110013103014-2020-00105-00.

EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA HÉCTOR ALFONSO JARAMILLO ARENAS

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales, en virtud del artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

Librar mandamiento ejecutivo de mayor cuantía en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Y CONTRA HÉCTOR ALFONSO JARAMILLO ARENAS por las siguientes sumas:

I-. Por las obligaciones incorporada(s) en el(los) pagaré(s) No(s) 4347048.

1. Por la obligación No. 864619037.

1.1. Por concepto de capital.

La suma de \$30.147.897,35 pesos mete, por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.

1.2. Por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados.

La suma de \$4.332.098,58 pesos mete, causados hasta el momento del diligenciamiento del pagaré.

1.3. Por los intereses de mora sobre el capital.

Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida sin incurrir en el delito de Usura, desde el 28 de Enero de 2020 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

**EJECUTIVO 110013103014-2020-00105-00, DE SCOTIABANK COLPATRIA
S.A. CONTRA HÉCTOR ALFONSO JARAMILLO ARENA.**

2. Por la obligación No. 241522265104.

2.1 Por concepto de capital.

La suma de \$42.772.668,51 pesos mcte. por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.

2.2. Por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados.

La suma de \$5.360.756,16 pesos mcte. causados hasta el momento del diligenciamiento del pagaré.

2.3. Por los intereses de mora sobre el capital.

Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida sin incurrir en el delito de Usura, desde el 28 de Enero de 2020 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

3. Por la obligación No. 248323142004.

3.1 Por concepto de capital.

La suma de \$26.268.019,14 pesos mcte. por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.

3.2. Por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados.

La suma de \$3.340.091,22 pesos mcte. causados hasta el momento del diligenciamiento del pagaré.

3.3. Por los intereses de mora sobre el capital.

Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida sin incurrir en el delito de Usura, desde el 28 de Enero de 2020 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

4. Por la obligación No. 381522326212.

4.1. Por concepto de capital.

**EJECUTIVO 110013103014-2020-00105-00, DE SCOTIABANK COLPATRIA
S.A. CONTRA HÉCTOR ALFONSO JARAMILLO ARENA.**

La suma de \$30.724.902,64 pesos mete, por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.

4.2. Por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados.

La suma de \$3.366.952,25 pesos mete, causados hasta el momento del diligenciamiento del pagaré.

4.3. Por los intereses de mora sobre el capital.

Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida sin incurrir en el delito de Usura, desde el 28 de Enero de 2020 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

5. Por la obligación No. 431523203654.

5.1. Por concepto de capital.

La suma de \$2.035.092,15 pesos mete, por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.

5.2. Por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados.

La suma de \$284.728,40 pesos mete, causados hasta el momento del diligenciamiento del pagaré.

5.3. Por los intereses de mora sobre el capital.

Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida sin incurrir en el delito de Usura, desde el 28 de Enero de 2020 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

6. Por la obligación No. 5434481001086179.

6.1. Por concepto de capital.

La suma de \$39.545.158 pesos mete, por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.

6.2. Por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados.

La suma de \$1.640.426 pesos mete, causados hasta el momento del diligenciamiento del pagaré.

6.3. Por los intereses de mora sobre el capital.

Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida sin incurrir en el delito de Usura, desde el 28 de Enero de 2020 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

II. Por la obligación incorporada(s) en el(los) pagaré(s) No(s) 0864619019-5549332000176796.

2.1. Por concepto de capital.

La suma de \$21.287.489 pesos mete, por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.

2.2. Por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados.

La suma de \$1.046.777 pesos mete, causados hasta el momento del diligenciamiento del pagaré.

2.3. Por los intereses de mora sobre el capital.

Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida sin incurrir en el delito de Usura, desde el 28 de Enero de 2020 hasta que se produzca el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá en su momento procesal oportuno.

Notifíquese a la parte ejecutada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 8° del Decreto No. 806 de 2020. Requírasele para que en el término de cinco (05) días cancele las suma de dinero precitadas con sus intereses. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que a bien tenga.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por Secretaría OFÍCIESE a la DIAN indicando la clase de título base de la ejecución,

**EJECUTIVO 110013103014-2020-00105-00, DE SCOTIABANK COLPATRIA
S.A. CONTRA HÉCTOR ALFONSO JARAMILLO ARENA.**

cuantía, fecha de exigibilidad, nombre del acreedor y deudor con su identificación,
y demás información requerida.

Se reconoce al Dr. FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS como apoderado de
la parte actora, en los términos y para lo fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Original firmado digitalmente

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

Juez

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**b80de38613e0a2a1bbc60e3ca10b76a071a8b38da01c6f714b24b79efa4179c
8**

Documento generado en 09/11/2020 06:54:38 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**